

de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 10 de julio de 1982.

El Secretario,

2123

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 513 de 1980, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO: En la Ciudad de Burgos, a 16 de junio de 1982. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, seguidos entre partes de una, como demandante-adherido al recurso, don Angel Pérez López, representado en esta instancia por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado don Marino Fernández Torija; y de otra, como demandados-ape-lantes, don José Manuel Reboiro Fraile, Abogado, don Manuel Torquemada Pérez, don Pedro Manuel Quemada Ruiz de la Torre, don Teófilo Azofra Somalo, don Emilio Berrozpe González, Industriales, todos mayores de edad, casados, vecinos de Logroño, representados por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendidos por el Letrado don José Manuel Reboiro Fraile y los demandados-apelados, don Jaime Cos Mollevi, Intendente Mercantil, y don Juan José Martínez y Martínez de Carnero, Industrial, ambos mayores de edad, casados, vecinos de Logroño, los que no han comparecido en esta instancia por lo que, respecto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad, autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 23 de mayo de 1980, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Emilio Berrozpe González, don José Manuel Reboiro Fraile, don Teófilo Azofra Somalo, don Pedro Manuel Quemada Ruiz y don Manuel Torquemada Pérez y desestimando la adhesión al recurso formulada por la representación de don Angel Pérez López, contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Logroño, en fecha 23 de mayo de 1980, en los autos de juicio ejecutivo de que este rollo dimana, debemos confirmar y confirma-

mos, íntegramente los pronunciamientos del fallo apelado, sin hacer especial imposición de las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los rebeldes en la forma que establecen los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pablo Maqueda.— Manuel Rubido.— José Antonio Marañón.—Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 9 de julio de 1982.

2111

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

SUBSECRETARIA PARA EL CONSUMO

2109

En virtud de Resolución dictada por la Subsecretaría para el Consumo con fecha 23-2-82 por el expediente número 223/81 del Registro General, correspondiente al número 26005/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Logroño, se hace pública la sanción de doscientas mil pesetas impuesta a Abilio Rodríguez, S.A. vecino de Calahorra (La Rioja), con domicilio en Avda. de la Estación número 32 por irregularidades en la elaboración y venta de conservas cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 18 de junio de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

El Subdirector General, de Normativa y Procedimientos, 2128

2108

En virtud de Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Subsecretario para el Consumo con fecha 21-1-82 en el expediente número 21/81 del Registro General, correspondiente al número 26159/80 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Logroño, se hace pública la sanción de doscientas mil pesetas impuesta a Sanatorio Velázquez, S.A. con domicilio en Avda. Club Deportivo número 7, de Logroño, por cobro abusivo de servicios sanitarios cuyo acuerdo ha adquirido firmeza en vía administrativa con fecha 13 de mayo de 1982.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Disciplina del Mercado.

El Subdirector General, de Normativa y Procedimientos, 2127

EDITA

Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social,
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

Pesetas

Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica Martes, Jueves y Sábados

Depósito Legal: LO 1-1958

Imprenta Provincial

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Advertencia: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia